



Estatuto profesoral

UAN
UNIVERSIDAD
ANTONIO NARIÑO



Estatuto profesoral

Por una Universidad pensante,
reflexiva y transformadora

Directivos

Marta Losada Falk

Rectora

Martha Carvalho

Secretaria general

Víctor Hugo Prieto

Vicerrector Académico

Guillermo Vitola Lacombe

Vicerrector Administrativo

Carlos Enrique Arroyave

Vicerrector de Ciencia, Tecnología e Innovación

Equipo editorial

Lorena Ruíz Serna

Directora Fondo Editorial UAN

Héctor Suárez Castro

Diseño y diagramación

Imagen editorial

Impresión

Bogotá D.C. Sede Federmán

Carrera 38 N° 58A - 77

Teléfono: 315 2980

www.uan.edu.co



PRINCIPIOS DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad Antonio Nariño es una entidad privada, con Personería Jurídica, sin ánimo de lucro, dedicada a la Educación Superior. Reconocida como Universidad según Resolución No. 05846 del Ministerio de Educación Nacional de julio de 1994. Como entidad universitaria, es una comunidad de personas constituida por todos los estamentos institucionales, comprometida con la educación integral del ser humano, en la formación de profesionales, humanistas y técnicos, que requieren el desarrollo del país, la preservación y enriquecimiento de su cultura, la investigación científica y la búsqueda personal de satisfacción intelectual.

Principios Universitarios

La Universidad Antonio Nariño entiende por principio una regla o código de conducta que permea la



vida universitaria. El conjunto de principios se constituye de esta forma en la ética que gobierna la conducta del individuo o de la colectividad. Consecuente con lo promulgado en el Proyecto Educativo Institucional, el quehacer de todos y cada uno de los estamentos, dependencias y acciones de la Universidad se guiará por los siguientes principios.

Respeto por la dignidad de la persona: Es la exaltación y el reconocimiento del valor de las personas que se traduce en un trato justo y equitativo por encima del ejercicio distorsionado del poder en cualquier instancia, o de prejuicios que impliquen trato discriminatorio.

Integridad: Se manifiesta en el actuar permanente de las personas en concordancia con los valores que orientan la educación y el desarrollo humano.

Honestidad: Actuar consciente e intencionalmente de manera veraz conforme a los valores universales, incluso en aquellas ocasiones que implican riesgos o intereses particulares. A nivel institucional se refleja en relaciones y acciones que generan confianza y credibilidad interna y externamente. Se hace énfasis en la honestidad intelectual necesaria en todos los ámbitos de la actividad universitaria.

Lealtad: Es el cumplimiento de deberes y acciones con fidelidad, honor y buena voluntad. **Confianza:** El respeto y la credibilidad establecidos a partir del principio de la buena fe indispensable para el buen ejercicio de la vida en comunidad.

Autonomía: Se entiende como la facultad que caracteriza la vida universitaria y se asume como el ejercicio de la libertad individual y colectiva, manifiesta en el libre ejercicio de las ideas, de las acciones y las decisiones, así como el ejercicio de la autogestión y el autocontrol responsable, en concordancia con las normas que rigen el ethos social.

Crítica: Es el espacio intersubjetivo de reflexión permanente que converge al diálogo, al debate, al juicio, al ejercicio autónomo y libre de la expresión y del disenso a partir de los cuales se fortalece y recrea la acción universitaria.

Autocrítica: Proceso reflexivo individual o colectivo sobre lo que se hace o ejerce con el ánimo de identificar los campos susceptibles de mejoramiento y cualificación personal e institucional. **Participación:** Corresponde

al nivel de compromiso y sentimiento de pertenencia hacia la Universidad que va más allá de las obligaciones impuestas por la organización, los niveles de responsabilidad, de acción y de autoridad que cada persona o instancia debe realizar atendiendo y resolviendo oportunamente las tareas o problemáticas que le competen. Implica la construcción del conjunto de actividades, de proyectos comunes y valores compartidos que conforman todos los aspectos de la voluntad de vivir en comunidad. Cada miembro de la colectividad debe asumir su responsabilidad para con los demás de forma cotidiana, en su actividad profesional, cultural y asociativa, lo que implica tener en claro sus derechos y deberes, y su necesidad de desarrollar las actividades en equipo.

ACUERDO No. 21

Por el cual se reestructura el ESTATUTO DOCENTE de la Universidad Antonio Nariño

El Consejo Directivo de la Universidad Antonio Nariño
en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el 3 de marzo de 1980, según el acuerdo No. 07, el Consejo Directivo estableció el Estatuto para el Personal Docente de la Institución;

Que el 13 de agosto de 1999, según el acuerdo No. 13, el Consejo Directivo atendiendo las normas establecidas para la educación Superior en la Ley 30 de 1992, reestructuró el Estatuto de Personal Docente de la Institución;

Que el Consejo Directivo atendiendo las nuevas políticas institucionales;

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO. Reestructurar el Estatuto Docente de la Universidad Antonio Nariño según lo que se describe a continuación:

MARCO LEGAL

Al describir los objetivos de la Educación Superior, la Ley 30 de 1992 en el Artículo 6 hace especial énfasis en el objetivo de prestar a la comunidad un servicio académico de calidad; y, al describir los alcances de la autonomía universitaria, la misma Ley en el Artículo 28 precisa que cada institución goza de plena autonomía para seleccionar a sus profesores. Asimismo el Artículo 123 establece que el régimen del personal docente de educación superior será consagrado en los estatutos de cada institución. En la siguiente declaración de principios, el Consejo Directivo de la Universidad Antonio Nariño reconoce y destaca las interrelaciones profundas entre estos dos aspectos tratados por la Ley.

La Universidad Antonio Nariño se identifica firmemente con los siguientes principios:

La excelencia académica radica en la calidad, la competencia, el compromiso y la motivación del cuerpo profesoral.

La calidad y la competencia se adquieren en buena parte a través de complejos procesos formativos que suelen culminar en el logro de títulos avanzados, de modo que éstos últimos son centrales en la vinculación y promoción del profesorado.

Hay que dar prioridad a políticas y estrategias orientadas a completar y complementar la formación de su profesorado.

La motivación y el compromiso del cuerpo profesoral se favorecen con una política de vinculación de docentes con dedicación de tiempo completo.

El compromiso del profesorado se manifiesta en un cumplimiento amplio de las responsabilidades y deberes inherentes a la tarea académica, y una entrega que refleja no sólo la letra sino también el espíritu de sus obligaciones contractuales.

Es también indispensable para la motivación y el compromiso del profesorado el garantizar condiciones de organización y gestión, y recursos que faciliten la realización apropiada de las tareas académicas del profesorado.

En el desempeño de las tareas académicas del profesorado es primordial la actividad investigativa y es indispensable, para fortalecer la calidad académica, la motivación y el compromiso del profesorado con programas y proyectos de investigación.

El aspecto de contribución a la comunidad se verá reflejado en la participación del profesor en la vida de la unidad académica a la cual pertenece, en la vida de la Universidad, y en sus compromisos con la extensión y la proyección social en la vida de una comunidad más amplia.

Un ingrediente esencial para configurar la calidad de la educación superior es el establecimiento de una carrera profesoral en la que puedan inscribirse quienes demuestren capacidad para la tarea académica y estén altamente motivados para acometerla.

ANTECEDENTES

Al adoptar (renovar) su Estatuto del Profesorado, la Universidad Antonio Nariño ha tomado en cuenta la Constitución y las leyes.

La Constitución política de Colombia en el Artículo 69 establece:

Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

La Ley 30 de 1992 a su vez establece:

Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a... seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes....

Transcrito del Capítulo X de los estatutos de la Universidad

Del profesorado

Artículo 49. La Universidad fomentará el desarrollo integral del profesorado.

Artículo 50. El sistema de admisión, contratación, remuneración y desarrollo del personal docente de la Universidad estará regulado por las normas legales pertinentes, las disposiciones del Consejo Directivo de la Universidad y los reglamentos internos de la misma.

Artículo 51. Admisión. Para ser admitido como profesor (instructor) de la Universidad, se requiere como mínimo:

- Poseer título universitario.
- Poseer las cualidades personales para el ejercicio de la labor docente, de manera que sea garantía del

respeto debido a los principios que rigen la Corporación, al orden social, científico y profesional.

Artículo 52. Evaluación. La Universidad Antonio Nariño ejercerá un sistema permanente de evaluación al profesor en los aspectos académico y administrativo, que garantice la eficacia, la calidad y el orden universitario. El sistema de evaluación será reglamentado por el Consejo Directivo.

Artículo 53. Capacitación. La Universidad estimulará la capacitación permanente del profesor, a través de cursos, seminarios, conferencias, viajes de estudios, programas de postgrado, según reglamentos que expedirá el Consejo Directivo.

Artículo 54. Categorías. Se establecen las siguientes categorías para el escalafón de personal docente, cuya reglamentación corresponderá al Consejo Directivo:

Profesor auxiliar (Instructor).

Profesor asistente

Profesor asociado.

Profesor titular.

Profesor visitante.

Artículo 55. Dedicación. El personal docente, según su dedicación, se clasifica así:

Profesor de Dedicación Exclusiva

Profesor de Tiempo Completo

Profesor de Medio Tiempo

Profesor de Cátedra

Profesor Tutor

Profesor Visitante

Parágrafo: los profesores asociados y titulares tendrán dedicación exclusiva a la Universidad.

Artículo 56. Remuneración. La remuneración del profesorado será fijada en concordancia con lo dispuesto en la Ley y por lo establecido por el Consejo Directivo, según parámetros de calificación y evaluación de desempeño.

Artículo 57. Deberes. El personal docente de la Universidad debe acatar las normas contenidas en el contrato de trabajo con sujeción a las disposiciones de la constitución nacional, el código sustantivo del trabajo, reglamentaciones del Consejo Directivo y los reglamentos internos de la Universidad.

Artículo 58. Derechos. Serán derechos de los profesores de la Universidad, los consagrados en la Ley, el presente estatuto, el contrato de trabajo, las disposiciones del Consejo Directivo de la Universidad y el reglamento interno de trabajo.

Artículo 59. Distinciones e Incentivos. El Consejo Directivo de la Universidad reglamentará los programas de incentivos para los profesores de la Universidad, incentivos que pueden ser pecuniarios y honoríficos.

Artículo 60. Régimen disciplinario. El régimen disciplinario para todos los profesores será el estipulado en el código sustantivo del trabajo, en las disposiciones del Consejo Directivo y en el reglamento interno.

De la admisión de profesores

Criterios

La selección y admisión profesoral en la Universidad Antonio Nariño se realiza por concurso. Los siguientes son los factores que se tienen en cuenta en el concurso y con base en los cuales se evalúa una solicitud de ingreso.

- Hoja de vida: abarca títulos correspondientes a estudios universitarios, tarjeta profesional si es el caso, productividad académica incluyendo investigaciones, publicaciones, ponencias y conferencias presentadas en congresos nacionales o internacionales de reconocido prestigio, premios y patentes; experiencia profesional y profesoral calificada; experiencia en actividades de dirección académica y académico – administrativa.
- Idoneidad pedagógica: abarca referencias pertinentes a experiencia docente previa, al manejo de los instrumentos tecnológicos necesarios para el ejercicio docente para el cual será contratado, y puede contemplar presentación como simulacro de clase ante el jurado del concurso de admisión de la Facultad de un tema previamente preparado en su área de especialización.
- Pruebas de conocimiento: abarca estudio del certificado de notas en sus estudios universitarios y de postgrado, convalidación de títulos si fuese necesario, consideración de honores obtenidos y puede contemplar un examen específico.

- Cualidades personales para el ejercicio de la labor docente, de manera que sea garantía del respeto debido a los principios que rigen la corporación, al orden social, científico y profesional.

Procedimiento

El Decano de cada Facultad, o quien haga las veces, realiza un estudio preliminar de la hoja de vida con base en el cual hace una recomendación preliminar al jurado del concurso con base en las recomendaciones del jurado, se seleccionan los profesores.

El Vicerrector Académico informa al Rector sobre las recomendaciones del jurado, y justifica el nombramiento de cada profesor sustentando cada uno con la elaboración de una propuesta de plan de trabajo en la cual se consignan sus proyectadas responsabilidades académicas, académico administrativas y de investigación.

De la contratación de profesores

Criterios

Cada profesor de planta será contratado por duración de un semestre o de un año en una categoría y con una dedicación (medio tiempo, tiempo completo o dedicación exclusiva) los cuales determinarán la remuneración que recibirá. Los factores que son tomados en cuenta para la asignación de la categoría son:

- Títulos correspondientes a estudios universitarios y certificaciones de competencias
- Experiencia calificada nacional e internacional

- Productividad académica, artística e investigativa
- Actividades de dirección académica o académico – administrativa
- Actividades de extensión, emprendimiento y educación continuada
- Distinciones y premios
- Productos de innovación y patentes

Las funciones que podrá ejercer el profesor son las consecuentes con el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad, investigación, docencia y extensión.

Procedimiento

Transcurridos los pasos del procedimiento de admisión, será responsabilidad del representante legal contratar al profesor determinando los términos y especificaciones del contrato según las políticas de remuneración de la Universidad y remitiéndolos, junto con la hoja de vida del profesor y de acuerdo con las políticas del Consejo Directivo, a la Oficina de Gestión Humana para la elaboración del respectivo contrato.

De la evaluación

Criterios

La evaluación profesoral se basa en tres principales fuentes.

- La evaluación del Decano y el Consejo de Programa que contemplará principalmente las actividades docentes, investigativas y académico-administrativas del profesor y la de la Oficina de Gestión Humana que

contemplará particularmente la responsabilidad que el profesor demuestre en el cumplimiento de las obligaciones contractuales con la Universidad.

- La autoevaluación que incluirá un informe del trabajo cumplido durante la vigencia del contrato y un informe sobre novedades en su hoja de vida relacionadas con títulos universitarios, experiencia calificada, actividades de extensión, productos de innovación, productividad académica y actividades de dirección académica o académico-administrativa, mediante la actualización de la hoja de vida en el sistema que la Universidad tenga para tal fin.
- La evaluación de los estudiantes en los cursos dictados por el profesor.

Procedimiento

Para hacer su recomendación, el Decano y el Consejo del Programa tendrán en cuenta, además de sus propios criterios, las novedades en la hoja de vida del profesor y las evaluaciones producto de los cursos dictados.

El procedimiento para la evaluación por parte de los estudiantes está establecido en las encuestas semestrales que diligencia cada estudiante en cada curso dictado por el profesor.

Los resultados de la evaluación son tomados en cuenta para futuras contrataciones.

Del desarrollo profesional del profesorado

Criterios

La Universidad podrá establecer estímulos para el desarrollo profesional del personal docente constituidos por:

- Comisiones de estudio;
- Reducciones en el monto de matrícula en programas de postgrado ofrecidos por la misma Universidad;
- Auxilios para cubrir los gastos de participación en congresos y conferencias nacionales o internacionales de reconocida calidad. Para la asignación de auxilios se dará preferencia a quienes han sido seleccionados como ponentes o conferencistas en dichos eventos.
- Capacitaciones lideradas por la Vicerrectoría Académica y la Oficina para la Excelencia en la Docencia.

Procedimiento

El Rector, previo concepto de la Vicerrectoría Académica y/o Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación (VCTI), recomienda el otorgamiento de una comisión de estudio al Consejo Directivo. Este aprueba o no la recomendación estableciendo las condiciones de la misma en cuanto a duración, cuantía y contraprestaciones.

Las reducciones en el monto de matrícula en programas de postgrado ofrecidos por la misma Universidad se harán proporcional a la antigüedad del profesor y serán reglamentadas por el Consejo Directivo con base en las recomendaciones del Rector.

Los auxilios y licencias para participar en congresos y conferencias serán otorgados por el Rector, previa recomendación de la Vicerrectoría Académica y/o la Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Directivo.

De las categorías profesoriales

Para los profesores admitidos con dedicación de tiempo completo o dedicación exclusiva se establecen los criterios para categorías iniciales.

Criterios para categorías iniciales

- Instructor. Si el profesional posee especialización en el área en la cual va a trabajar, al ser admitido como profesor en la Universidad pertenecerá automáticamente a la categoría de Instructor.
- Profesor Asistente. Si el profesional posee título de Magister o PhD en el campo en el cual ejercerá la docencia, al ser admitido como profesor pertenecerá a la categoría de Profesor Asistente.
- Profesor Asociado. Si el profesional posee título de Magister o PhD en el campo en el cual ejercerá la docencia y si también acredita experiencia calificada, para candidato con Magister de al menos cinco años y para candidato con PhD de al menos tres años, o en ambos casos, si ha realizado producción académica, artística o investigativa destacada a juicio del Consejo Directivo, al ser admitido como Profesor en la Universidad, pertenecerá a la categoría de Profesor Asociado.

Criterios para promoción

Las decisiones acerca de la promoción de una categoría a la siguiente se basarán en los criterios de tiempo de vinculación, docencia, servicio y producción académica, artística e investigativa incluyendo productos de innovación y la gestión de recursos. En cada sucesiva categoría se contemplan criterios de exigencia mayor. Frente a diferentes trayectorias profesoras y disciplinas unos criterios serán más pertinentes que otros y podrán recibir distinta ponderación.

Las expectativas frente a los logros académicos individuales son altas. En general, la calidad prima sobre la cantidad, aunque debe haber suficiente cantidad para proporcionar evidencia de un nivel significativo de productividad e impacto. Variarán los criterios en los diferentes niveles, pues se anticipa, por ejemplo, que la investigación mostrará cada vez mayor madurez en la formulación de problemas y cada vez mayor riqueza en su exploración. Para promoción a profesor titular se espera que el profesor se haya establecido como un investigador, académico o artista creativo reconocido en las respectivas comunidades a nivel nacional o inclusive internacional.

La calidad se manifiesta de variadas maneras que incluyen el impacto de una investigación medida por cantidad de citas, los criterios emitidos por jurados externos acerca del trabajo académico realizado, trabajo colaborativo al cual se han hecho contribuciones significativas, actividad sostenida en el tiempo, entre otros.

Las expectativas frente a la docencia incluyen una trayectoria evaluada positivamente. Una trayectoria docente

sobresaliente incluirá, además, contribuciones a la planeación curricular, innovación tecnológica y pedagógica y diseño de cursos y materiales, buena evaluación estudiantil, y dirección de trabajos de grado y tesis.

Las expectativas frente al servicio se radican en la convicción de que una comunidad prospera cuando todos sus miembros contribuyen al bien común. Así se espera que los candidatos a ser promovidos se hayan involucrado en la vida de sus unidades académicas, en la vida de la Universidad, y en las respectivas asociaciones nacionales o internacionales.

La Universidad ha puesto énfasis en la extensión y podrá reconocer las actividades de extensión y proyección universitaria en las que el profesor se comprometa con una comunidad más amplia, quizás a nivel de compartir conocimientos, a nivel de emprendimiento e innovación, a nivel de dirigirse a la resolución de problemas de salud, educación, sociales o de otra naturaleza.

Procedimiento

El proceso de promoción comenzará por iniciativa de la persona interesada quien solicitará la promoción y presentará una autoevaluación donde demuestra, con los respectivos soportes, que ha cumplido los requisitos.

El primer estudio lo hará el respectivo Consejo de Programa quien hará su recomendación al Decano, quien a su vez hará su recomendación al Comité de Personal Docente cuya conformación será reglamentado por el Consejo Directivo.

Este Comité se pronunciará sobre el caso y hará su recomendación al Consejo Directivo quien emitirá la decisión final.

Toda promoción tendrá efecto para el período correspondiente a la siguiente renovación del contrato después de la aprobación del Consejo Directivo.

De la remuneración

Criterios

Se establecerán salarios básicos de acuerdo con la dedicación y la categoría. Cuantías adicionales podrán establecerse de acuerdo con lo constatado en la hoja de vida del profesor (productividad académica incluyendo investigaciones, publicaciones, ponencias y conferencias presentadas en congresos nacionales o internacionales de reconocido prestigio, premios y patentes; experiencia profesional y profesoral calificada; experiencia en actividades de dirección académico administrativa).

De los derechos

Criterios

Además de lo establecido en el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, los profesores de cada programa tendrán derecho a elegir su representante en el Consejo de Programa o el Subconsejo de Programa de la respectiva sede, y los profesores de tiempo completo tendrán derecho a elegir su representante en los órganos de gobierno establecidos por el Consejo Directivo.

De las distinciones e incentivos

Criterios

La Universidad Antonio Nariño podrá otorgar reconocimiento especial al Profesorado que se ha distinguido en el ejercicio de la docencia o en la actividad investigativa y las actividades de servicio. Las distinciones honoríficas a la docencia excelente constan de conferir al docente reconocido el *Orden de Maestro Universitario*, o el de *Profesor Honorario*. Las distinciones a la investigación constan de conferir la orden de *Investigador extraordinario* o el *Premio Antonio Nariño a la investigación científica, social, cultural o artística*.

Procedimiento

La iniciativa de recomendar a un profesor para que se le otorgue un reconocimiento especial puede provenir de las directivas de la Universidad, del Decano de la respectiva Facultad, del respectivo Consejo de Programa, de sus colegas o de sus estudiantes quienes deben sustentar su recomendación en documento escrito con sus respectivos soportes. Anualmente estas recomendaciones serán consideradas por el Subcomité Académico de la respectiva área que debe emitir concepto ante el Comité Académico. Si la distinción es recomendada por éste, pasará a consideración del Consejo Directivo que deberá emitir el concepto final. Las distinciones serán entregadas en acto académico solemne celebrado al menos una vez al año.

Los incentivos pecuniarios de que habla el Artículo 59 del Estatuto de la Universidad serán reglamentados por el Consejo Directivo.

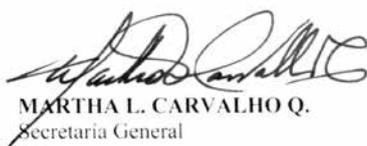
Igualmente, todas las provisiones del presente Estatuto que lo requieran serán reglamentadas por el Consejo Directivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).


RICARDO LOSADA MARQUEZ
Presidente Consejo Directivo

//María Granados


MARTHA L. CARVALHO Q.
Secretaria General

UAN



El *Estatuto Profesor* se terminó de imprimir en los talleres de Imagen editorial en junio de 2018.



UAN

UNIVERSIDAD
ANTONIO NARIÑO

SEDE PRINCIPAL: Calle 58 A No. 37 - 94 Bogotá
Teléfonos: +57(1) 3152980 - 340 0136 - 209 3888 - 315 1055
Línea Gratuita Nacional: 018000123060
Colombia, Suramérica